ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	**FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**	CÓDIGO: BS-F-01	
		FECHA 2017-07-06	VERSIÓN V-2

I. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO PRINCIPAL	
Contrato ARN	**N° 989– AÑO 2022**
Nombre Contratista	**LOIDA EUNICE SIERRA FRANCO**

II. TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA X), puede ser más de un requerimiento

1. Prórroga del plazo con adición en valor		**Hasta (tiempo)**		**Valor a adicionar**	
2. Prórroga del plazo sin adición valor		**Hasta (tiempo)**			
3. Adición en valor		**Valor a adicionar**			
4. Cambio lugar prestación		**Desde (lugar de prestación actual)**		**Hacia(lugar de prestación solicitado)**	
5. Suspensión		**Desde (Fecha que inicia la suspensión)**		**Hasta (Fecha que finaliza la suspensión)**	
6. Terminación Anticipada	X	**Fecha final de prestación del servicio (inclusive)**	29 de junio de 2022, por muerte del contratista		
7. Ampliación, aclaración o modificación de obligaciones					
8. Otras		**Indique:**			

III. JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL SOLICITADO

El 17 de enero de 2022, la ARN suscribió con **LOIDA EUNICE SIERRA FRANCO (Q.E.P.D.)**. el Contrato Electrónico de Prestación de Servicio No. 989 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica los servicios personales de apoyo y acompañamiento al Grupo Territorial asignado, en materia de monitoreo, implementación y seguimiento a los planes, programas y proyectos desarrollados en el marco del proceso de reincorporación social y económica de las y los ex integrantes de las FARC-EP y sus familias. Lo anterior, conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)".*

Que el 29 de junio de 2022, falleció por muerte la señora **LOIDA EUNICE SIERRA FRANCO (Q.E.P.D.)**, de acuerdo con el Registro Civil de Defunción, registrado en la Registraduría de Estado Civil el 01 de julio 2022.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se solicita la Terminación anticipada y liquidación Unilateral por causa de Muerte, teniendo en cuenta que, en cumplimiento a:

De acuerdo con lo anterior y lo señalado en la cláusula Vigésima Cuarta. - Causales De Terminación Del Contrato en su literal e) que establece "*Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993*".

Además, el día 29 de junio fallece a causa naturales por tal motivo se da por terminado el contrato el día 29 de junio de 2022.

De igual manera, se tuvo conocimiento de la incapacidad médica que tuvo la contratista del del 29 de mayo al 27 de junio de 2022, de acuerdo con el documento de historia clínica del Instituto de Cancerología Las Américas AUNA, suscrito por la médica Luz Deisser Suárez Vásquez, y que, considerando la situación médica de la contratista, se precisa que el día 28 de junio de 2022, la misma no prestó sus servicios.

La Contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con la ARN por todo concepto, hasta el 31 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente:

> *El suscrito desde el encargo de la supervisión de este contrato a partir del 18 de mayo de 2022, la señora Loida Eunice Sierra Franco y los demás miembros del equipo de trabajo de la ARN Huila, tenían una serie de acciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones y que se debían realizar de manera mensual dada la naturaleza de sus contratos;*
>
> *Para el mes de junio la señora Loida Eunice Sierra debía continuar con las actividades de acompañamiento a los procesos de formación académica, formación para el trabajo y procesos comunitarios que se implementan en el municipio lugar de su ejecución contractual, participando de los escenarios de socialización y diálogo con las personas en proceso de reincorporación en articulación con los profesionales del Grupo territorial.*
>
> *Así mismo, el apoyo en el acompañamiento a las actividades que dan como resultado el cumplimiento de las obligaciones contractuales se da a través de los profesionales asesores y facilitador encargado de la persona, quienes residen en el lugar de ejecución de la contratista a la que hace mención el presente informe.*
>
> *Dentro del seguimiento a la ejecución del contrato; en el mes de junio de 2022, la supervisión del contrato buscó contacto telefónico con la contratista entre la primera y segunda semana del mes en mención, sin lograr comunicación efectiva.*
>
> *Ante la imposibilidad de ubicar a la contratista, la supervisión contactó telefónicamente al Profesional Facilitador asignado, Edinson Quintero Zambrano, para que en apoyo al suscrito realizara la gestión de conocer la situación de la contratista a través de algún familiar.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Con ocasión a la situación presentada, el 17 de junio de 2022 se realizó visita domiciliaria a la contratista por parte del profesional Facilitador con el fin de efectuar la atención psicosocial, de acuerdo a los procedimientos. En este espacio se evidenció que el estado de salud de la contratista no era idóneo para recibir atención, por lo que la familia suspendió la visita del profesional.

Posteriormente, el 25 de junio de 2022, el suscrito nuevamente realizó llamada a la contratista sin lograr contacto efectivo con ella, en su lugar, la comunicación fue atendida por una persona que se identificó como el esposo, quien a su vez manifestó: que la señora no podía atender la llamada por encontrarse delicada de salud, sugiriendo que nos comunicáramos la semana siguiente.

Teniendo en cuenta el estado de salud de la contratista, se continuo con el seguimiento a su evolución y en apoyo a la supervisión, el profesional facilitador solicitó a sus familiares la copia de la incapacidad médica, misma que fue entregada a la supervisión del contrato hasta el día 28 de junio de 2022.

De la incapacidad médica aportada, la cual fue expedida por el Instituto de cancerología Las Américas el 14 de junio de 2022, se le concedió incapacidad laboral desde el 29 de mayo de 2022 hasta el 27 de junio de 2022, no obstante, la contratista no se pudo comunicar con esta supervisión para informar su estado de salud y proceder con una suspensión por mutuo acuerdo del contrato, por lo que desde esta supervisión se relacionan las acciones mencionadas anteriormente para lograr su contacto.

En consecuencia, a lo antes citado y a la imposibilidad tener un contacto directo con la contratista, en mi calidad del supervisor del contrato solicité al Profesional Administrativo y a la Abogada del Grupo Territorial, solicitar a la hija de la contratista, Erika Sierra, realizar una reunión en la oficina de la ARN Huila el día 28 de junio de 2022, con el objetivo de conocer la situación de la contratista y verificar qué acciones se debían realizar con respecto al contrato No. 989 de 2022.

Por orientaciones de esta supervisión, la abogada del Grupo territorial informó a la familiar de la contratista el procedimiento de suspensión contractual, quienes manifestaron que en la situación actual de salud de su madre no era recomendable someterla a tal decisión, aún cuando no podía hablar ni manifestar su voluntad libre y espontánea. Sin embargo, el suscrito supervisor logró comunicarse vía telefónica con la contratista en horas de la tarde del mismo 28 de junio de 2022, sin poder sostener una conversación relativa a la ejecución del contrato dadas sus condiciones de salud.

*Posteriormente se estableció que el 29 de junio de 2022, falleció por muerte natural la señora **LOIDA EUNICE SIERRA FRANCO (Q.E.P.D.)**, de acuerdo con el Registro Civil de Defunción, registrado en la Registraduría de Estado Civil el 01 de julio 2022.*

Por otro lado, se tuvo conocimiento de la incapacidad médica que tuvo la contratista del del 29 de mayo al 27 de junio de 2022, de acuerdo con el documento de historia clínica del Instituto de Cancerología Las Américas AUNA, suscrito por la médica Luz Deisser Suárez Vásquez, y que considerando la situación médica de la contratista, se precisa que el día 28 de junio de 2022, la misma no prestó sus servicios.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Por lo anterior la contratista prestó sus servicios durante el período comprendido entre el 19 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que desde el 01 y hasta el 29 de junio del 2022, no ejecutó actividades propias del servicio; durante este periodo, la contratista se encontraba internada en un centro médico, pero sólo dio a conocer su estado de salud con la incapacidad médica el día 28 de junio de 2022 a través de su profesional facilitador, razón por la cual no fue posible tramitar la suspensión del contrato, máxime cuando debía ser por mutuo acuerdo.

Así las cosas, la contratista prestó sus servicios en el período comprendido entre el 19 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que desde el 01 y hasta el 29 de junio del 2022, no ejecutó actividades propias del servicio.

Dentro de la ejecución del contrato, el contratista constituyó las siguientes garantías:

RELACIÓN DE PÓLIZAS				
PÓLIZA No. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA	**AMPAROS**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIAS**	
			FECHA INICIO DE VIGENCIA	**FECHA FINAL DE VIGENCIA**
No. 380-47-994000122280 Aseguradora Solidaria de Colombia	Cumplimiento	6.726.000,00	17/01/2022	30/04/2023

Conforme con la relación de pagos consultado en el SIIF y lo manifestado por la Subdirección Financiera con respecto a los gastos de viajes y transporte, se efectúa presente Balance Financiero del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 989 de 2022 así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO	SALDO
Valor del contrato	**$ 33.630.000,00**		
Valor de los honorarios mensuales	**$ 2.950.000,00**		
Valor pagado a la fecha por el periodo comprendido entre el 19 de enero hasta el 31 de mayo de 2022.		**$12.980.000,00**	
Total ejecutado	**$12.980.000,00**		
Total a pagar por concepto de Honorarios	**$,00**		
Valor reintegro por concepto de gastos de viajes y transporte	**$,00**		
TOTAL A PAGAR	**$ 0**		
SALDO A LIBERAR			**$20.650.000,00**

La Supervisión hace constar:

a) Que la Contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con la ARN por todo concepto, hasta el 31 de mayo de 2022.

b) Que se aporta incapacidad medica (periodo 29 de mayo 2022 hasta 27 de junio del 2022)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

c) Que todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato reposan en el expediente *digital* del contrato.

Por lo anterior, se solicita terminar anticipadamente y liquidar unilateralmente del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 989 - 2022, por muerte Natural de la señora **LOIDA EUNICE SIERRA FRANCO (Q.E.P.D.)**.

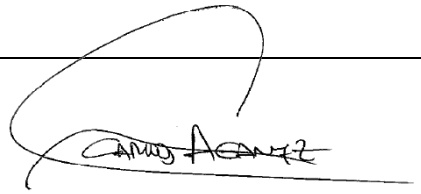
En mi calidad de supervisora he verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el contratista cumplió cabalmente sus obligaciones durante la ejecución del contrato, por la situación presentada se requiere realizar la terminación anticipada y liquidación unilateral esta no genera perjuicios para la entidad.

ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

- Reporte relación de pagos SIIF.
- Copia Registro Civil de Defunción para expedido Registraduría del Estado Civil.
- Copia de la incapacidad Medica
- Informe final de Actividades

IV. Fecha de Solicitud	11/08/2022

SUPERVISOR DEL CONTRATO



CARLOS MARIO AGAMEZ SEÑA
Supervisor -Coordinador GT Huila

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"